



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE SANIDAD

GERENCIA REGIONAL DE SALUD (SACYL)

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2021, de la Dirección General de Profesionales, por la que se concede plazo para la presentación de la documentación acreditativa de méritos y requisitos, en su caso, correspondientes a la actualización de los méritos/áreas/ tipos de llamamientos de los integrantes de las listas actuales de candidatos definitivos y de las nuevas inscripciones registradas, de la bolsa de empleo de personal estatutario temporal de la categoría de Enfermero/a del Servicio de Salud de Castilla y León.

Mediante Resolución de 1 de diciembre de 2020 (B.O.C. y L. de 9 de diciembre) de la Dirección General de Profesionales, se determinaba la fecha de corte, hasta la que se tendrán en cuenta las nuevas inscripciones que se efectúen y las actualizaciones de méritos/áreas/tipos de llamamientos de los integrantes de las listas actuales, para la elaboración de los nuevos listados de la bolsa de empleo de personal estatutario temporal del Servicio de Salud de Castilla y León, de la categoría de Enfermero/a.

En el apartado tercero de dicha resolución, se estableció el día 30 de diciembre de 2020 como fecha de corte.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden SAN/713/2016, de 29 de julio, relativo a la elaboración de los nuevos listados de la bolsa de empleo de la categoría aludida conforme a la fecha de corte fijada, se tendrán en cuenta las siguientes inscripciones registradas:

- Por una parte, las «NUEVAS» inscripciones de aspirantes con solicitud registrada hasta la fecha de corte (30 de diciembre de 2020).
- Por otra parte, las «ACTUALIZACIONES O MODIFICACIONES» de baremos, tipos de llamamientos o áreas realizadas en la aplicación informática y REGISTRADAS a fecha de corte (30 de diciembre de 2020), por aquellos que ya figuran en los «Listados DEFINITIVOS DE CANDIDATOS» (aprobados por la Resolución de 20 de noviembre de 2020 (B.O.C. y L. de 1 de diciembre), de la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Visto lo que antecede, y en uso de las competencias atribuidas por la mencionada normativa, esta Dirección General de Profesionales

ACUERDA

Primero.– Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León, para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos de admisión (nacionalidad, en su caso y titulación) y de los méritos inscritos en el autobaremo, a todos los NUEVOS ASPIRANTES que figuran en el ANEXO I.

Segundo.– Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, para la presentación de la NUEVA documentación acreditativa de los méritos ACTUALIZADOS de los candidatos que figuran en el ANEXO II.

Aquellos que estaban incluidos en los listados definitivos de candidatos que figuraban en la Resolución de 20 de noviembre 2020 (B.O.C. y L. de 1 de diciembre), de la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud, que posteriormente hayan renunciado a la solicitud inicial y hayan registrado una nueva, aparecerán incluidos en el Anexo I.

Tercero.– Durante el plazo concedido, todos los incluidos en los ANEXOS I y II podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas sobre los datos publicados o sobre su no inclusión expresa en los listados.

Cuarto.– Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Orden SAN/713/2016, de 29 de julio, en el supuesto de que SE HAYA PRESENTADO en la anterior fecha corte la DOCUMENTACIÓN acreditativa de los requisitos y méritos exigidos, y no se haya producido ninguna variación, NO SERÁ NECESARIO PRESENTAR NUEVAMENTE la misma.

Asimismo, si se hubiera introducido ALGÚN CAMBIO respecto a la valoración anterior (valoración realizada a 31 de mayo de 2019), solamente deberá presentar la documentación acreditativa de los NUEVOS MÉRITOS, indicándolo así expresamente en el momento de su presentación. (Con respecto a los cambios que se efectúen en áreas o tipos de llamamientos no es necesario aportar ninguna acreditación de los mismos).

Se deberá presentar, en su caso, la documentación acreditativa de la PREFERENCIA EN EL ORDEN DE LLAMAMIENTO (en los casos de ostentar título de enfermero especialista y/o experiencia mínima en los puestos establecidos en el artículo 20.1 de la ORDEN SAN/713/2016, de 29 de julio).

Los errores en los datos personales (nombre y apellidos) que se observen en los listados publicados deberán ser corregidos por los propios interesados accediendo a la aplicación informática, ya que la publicación se efectúa conforme a lo así grabado por ellos.

La presentación de la documentación habrá de llevarse a cabo de acuerdo con el siguiente formato, para facilitar su comprobación:

El interesado deberá presentar, junto con la documentación justificativa de los méritos alegados, el ANEXO III, en el que deberá numerar la documentación presentada (ejemplo: Experiencia profesional: Desde página 1 hasta la 15, Formación continuada: desde la página 16 hasta la 50 y así sucesivamente).

El ANEXO III está disponible en la página web del portal de salud https://www.saludcastillayleon.es/profesionales/es/procesos_selectivos/nuevo-procedimiento-bolsas-empleo/convocatorias-abiertas/enfermero/corte-2020

Quinto.– La documentación que se presente deberá ser dirigida al órgano gestor establecido en la convocatoria de bolsa de empleo: Gerencia de Salud de las Áreas de Valladolid, sita en la calle Álvarez Taladriz, n.º 14 de Valladolid-47007.

A estos efectos, el escrito de presentación, junto con la documentación acreditativa de los méritos podrá presentarse, además de en los registros oficiales a los que se hace referencia en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de PAC de las AAPP, en los registros de las Gerencias de Asistencia Sanitaria, de las Gerencias de Atención Primaria y de las Gerencias de Atención Especializada del Servicio de Salud de Castilla y León.

A la hora de presentar la documentación acreditativa de méritos, es necesario tener en cuenta las siguientes observaciones:

- Para la acreditación de haber superado definitivamente ejercicios de la fase de oposición de procesos selectivos convocados por cualquier Administración Pública, de la misma categoría a la que aspiran en la bolsa, es imprescindible aportar además de la hoja donde figure el nombre del interesado, la copia de la Resolución del Tribunal Calificador publicada oficialmente (en página web o Boletín, según los casos). La aportación solamente de la hoja donde figure el nombre del interesado no será suficiente para su valoración.
- Junto a la documentación acreditativa de los servicios prestados, ha de aportarse copia de certificado de la VIDA LABORAL expedido por el INSS (con el objeto de comprobar el porcentaje de jornada).

IMPORTANTE: Este documento (vida laboral) no es suficiente por sí mismo sin la aportación de los correspondientes certificados de servicios prestados.

- Aquellos aspirantes de la Comunidad de Castilla y León que no tuvieran en su poder algún certificado de cursos organizados por la Gerencia Regional de Castilla y León por no habérselos entregado (solo en este caso), deberá relacionarlos y hacer mención expresa a esta circunstancia a los efectos de su comprobación de oficio.
- En los supuestos en que se haya solicitado la emisión de certificados de servicios prestados y el centro correspondiente no los entregue en el plazo concedido para la presentación de la documentación, será suficiente con aportar copia registrada de la solicitud de las certificaciones de servicios, sin perjuicio de la obligación de remitir los mismos al órgano gestor en cuanto se reciban.
- Los aspirantes que se encuentren en posesión de alguna de las especialidades de enfermería a que se hace referencia en el artículo 20.1.B, 2.º párrafo, de la ORDEN SAN/713/2016, de 29 de julio (Enfermería de Salud Mental, Enfermería Geriátrica, Enfermería del Trabajo, Enfermería Familiar y Comunitaria, Enfermería Pediátrica y Enfermería obstétrico-ginecológica), y que lo hayan hecho constar en el autobaremo, deberán aportar copia de dicha titulación, a los efectos de aplicarse, en su caso, la preferencia en el llamamiento, especificado en el artículo 20 de la mencionada Orden.

- De la misma forma, aquellos aspirantes que ostenten la experiencia mínima exigida en los puestos a que se hace referencia en los apartados A (especialidades) y B (Cuidados Intensivos y/o Reanimación, Quirófanos, Hemodiálisis, Urgencias Hospitalarias y Emergencias, Farmacia, Oncohematología y Cuidados Paliativos) del artículo 20 de la Orden SAN/713/2016, de 29 de julio (dos meses en los últimos dos años o de cinco meses en los últimos cinco años, teniendo tomado como referencia la fecha de corte), deberán aportar certificado acreditativo al respecto, siempre y cuando lo hayan hecho constar en el autobaremo efectuado.
- Asimismo, para solicitar al centro correspondiente la acreditación de la experiencia mínima en los puestos correspondientes a las especialidades de enfermería y/o en los puestos indicados en el apartado B del artículo 20.1 de la ORDEN SAN/713/2016, podrá utilizarse el modelo de solicitud (ANEXO IV), que se encuentra publicado en el Portal de Salud de Castilla y León.

Los centros podrán utilizar el modelo (ANEXO V) para certificar dicha experiencia.

Una vez recibida la documentación presentada por los interesados, se procederá por parte del órgano gestor a la comprobación de la misma y del autobaremo efectuado, para su posterior validación o modificación en función de la documentación acreditativa presentada, procediéndose a la publicación de los correspondientes listados provisionales de candidatos de la bolsa de empleo de la categoría de Enfermero/a del Servicio de Salud de Castilla y León.

Sexto.– Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Dirección General de Profesionales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 28 de enero de 2021.

*La Directora General de Profesionales
de la Gerencia Regional de Salud,
Fdo.: MERCEDES PÉREZ DE MIGUEL*